



La Serena

LA SERENA, 15 SEP. 2023

DECRETO N° 2321 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la solicitud presentada con fecha 29 de agosto de 2023, por don Wilson Henry Lagües Valdivia, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en una actividad bailable denominada "Pampilla Verde", a realizarse los días 18 y 19 de septiembre de 2023, adjuntando lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público con fecha 12 de septiembre de 2023; b) Certificado de Antecedentes, de fecha 12 de septiembre de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público, de fecha 12 de septiembre de 2023; e) Contrato de arriendo cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público con fecha 2 de diciembre de 2022, entre Agrícola Silva Hermanos y Cia. y la Junta de Vecinos "Punta de Teatinos", concurriendo en representación de ésta el solicitante; y f) Resolución exenta N° 1115, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, inciso cuarto, de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 29 de agosto de 2023, don Wilson Henry Lagües Valdivia, solicitó a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas los días 18 y 19 de septiembre de 2023, en una actividad que se realizará en la cancha de fútbol Santa Elvira, ubicada en el fundo Juan Soldado, Sector Punta Teatinos, camino al Romeral de la comuna La Serena.

3.- Que, a través de la resolución exenta N° 1115, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Presidencial Regional Coquimbo, se autorizó la realización de un evento masivo, denominado "Pampilla verde con baile a beneficio de la organización", los días 17 y 18 de septiembre de 2023, desde las 11:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en la cancha de fútbol del sector Punta de Teatinos, Ruta 5 Norte, La Serena. Que, además, se estableció como responsable a don Wilson Lagües Valdivia.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a don **WILSON HENRY LAGÜES VALDIVIA**,
domiciliado en

comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento que se realizará en la cancha de fútbol Santa Elvira, ubicada en el fundo Juan Soldado, Sector Punta Teatinos, camino al Romeral de la comuna La Serena, **los días 18 y 19 de septiembre de 2023, desde las 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.**

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes y la contribución por concepto de patente comercial, a través de las respectivas ordenes de ingreso, sin lo cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza ni la venta de bebidas alcohólicas.
- Tal como lo establece la resolución presidencial que autorizó el evento masivo, según se señaló en el considerando 3, el organizador deberá contar con medidas de seguridad apropiadas para su desarrollo tales como la presencia de vehículos de emergencia y vallas de delimitación, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente, entendiéndose vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al interesado por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Delegación Rural
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/MAR/SVM/NGC/snc